



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, allegada vía correo electrónico desde el dominio andresdominguezfuentes@hotmail.com. Queda para proveer. **Tuluá, 28 de octubre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2462
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00065-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE DOMÍNGUEZ.
DEMANDADO: JAIME LONDOÑO GAVIRIA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega desde el dominio electrónico andresdominguezfuentes@hotmail.com, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, firmado digitalmente por el aquí demandante.

Sin embargo, es de resaltar por parte de este Despacho, que el correo arriba enunciado no es el mismo que se informó en el acápite de notificaciones contenido en la demanda ejecutiva¹, para la parte demandante. Motivo suficiente para que este fallador no acceda a lo pretendido, pues no obra suficiente certeza, que permita inferir más allá de toda duda razonable, que el correo "andresdominguezfuentes@hotmail.com", es de propiedad del señor **ANDRÉS FELIPE DOMÍNGUEZ**.

Es por lo anterior, que no se accederá a lo peticionado, y se requerirá al ejecutante, para que allegue debidamente autenticado, el documento que contiene la voluntad de dar por terminado este proceso, con el fin de corroborar de que en efecto, ello ocurrió así.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada por el demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En su lugar **REQUIERASE** al señor **ANDRÉS FELIPE DOMÍNGUEZ** para que aporte la solicitud de terminación del proceso, con observancia a lo arriba referenciado.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes interesadas, a través de los estados electrónicos dispuestos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
12 NOV 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 192.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario

¹ Ver folio 03, cdno ppal.